



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 2279 (Original 1001)**

Sancionada el 30/09/1948, Promulgada el 14/10/1948

Boletín Oficial N° 3247 del 19 de Octubre de 1948.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de Ley**

Artículo 1°.- Autorízase al Banco de Préstamos y Asistencia Social:

- a) A donar a la Dirección Provincial de Sanidad la suma de \$ 225 m/n. (Doscientos veinticinco pesos), a fin de que adquiera en el mismo Banco dos manómetros para médico, empeñados en póliza vencida N° 13.293 O.V., caídos bajo la sanción del art. 57 del Reglamento Externo de dicha Institución.
- b) A otorgar a la Sociedad de Beneficencia de Salta, con destino a la sala de cirugía “Santa Catalina” del Hospital del Milagro, y para la compra de material radiográfico, un subsidio de \$ 500.- m/n. (Quinientos pesos).

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se atenderá con fondos del Banco, imputándosele a esta Ley.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho.

**EMILIO ESPELTA – Diógenes Torres – Alberto A. Díaz – Meyer Abramovich**

POR TANTO:

Salta, Octubre 14 de 1948.

**MINISTERIO DE ACCIÓN SOCIAL Y SALUD PÚBLICA**

Téngase por Ley de la provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO – Danton Cermesoni**